
DecretoLey 3932

EXPROPIASE INMUEBLE EN FIAMBALA - TINOGASTA

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en el Distrito Fiambalá - Departamento Tinogasta, con Matrícula Catastral 15-26-42-6264- Padrón 7055, registrado a nombre de María VERASAY de SALEME, por hijuela (Partida 8) de Suc. Antonio SALEME, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes:

MEDIDAS:

Norte: 69,80m.

Sud: 70,52m.

Este: 59,56m.

Oeste: 44,89m.

LINDEROS:

Norte: Parcela Matrícula Catastral 15-26-42-4473

Sud: Parcela Matrícula Catastral 15-26-42-4473

Este: Parcela Matrícula Catastral 15-26-42-4473

Oeste: Ruta Nacional N° 60.

SUPERFICIE: 3.643.55m².

Valuación Fiscal/83 \$ 818.588, - conforme mensura practicada y aprobada por la Dirección de Catastro - Resolución N° 338 de fecha 16 de Mayo de 1980.

ARTICULO 2.- El inmueble expropiado será destinado para construir la Sección Fiambalá de Gendarmería Nacional.

ARTICULO 3.- El gasto emergente será atendido con fondos de la Partida Principal 061 - BIENES PREEXISTENTES-, Unidad de Organización 010, Finalidad 007, Función 090, de la Jurisdicción 005- Ministerio de Economía.

ARTICULO 4.- Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar el correspondiente juicio de expropiación.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 11:28:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa